OBJETO: "ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR".

CONSULTOR: AMV CONSULTORES S.A.S.

PLAZO SOLICITADO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO No.2275-2024-2, ADICIONAL DOS (02) AL CONTRATO PRINCIPAL No.2275 DE 2024. Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JUAN DAVID ALDANA COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.655.823 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación legal de **AMV CONSULTORES S.A.S**. , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la organización que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 2275 del 2024, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2024 el contratista solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días**.** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 2275-2024 desde el día (15) de noviembre de 2024 hasta el (31) de diciembre de 2024**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONSULTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **CONSULTOR.**

Para constancia se firma en Cartagena, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024.

POR EL INSTITUTO:



FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:



JUAN DAVID ALDANA COLMENARES
Representante Legal AMV CONSULTORES S.A.S.
CC. 1.072.655.823

Elaboró: María José Barragán-Abog Ext
Revisó: Arnulfo Arias Sáenz
Aprobó: Fabián Ernesto Pineda Arango